

Congreso de la Nación

BUENOS AIRES, 22 FEB 2016

RC- - 001 / 16

VISTO, las leyes N° 11.601, N° 15.414 y sus Decretos Reglamentarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 11.601 reglamentada por decreto DP N° 450/01 establece que la Imprenta del Congreso de la Nación será administrada respectivamente por cada Cámara durante un período de dos (2) años consecutivos, y que el ejercicio de tal administración estará a cargo del Sr. Secretario que designe el Presidente de la H. Cámara que corresponda al ejercicio a administrar.

Que, el artículo 35° de la reglamentación de la Ley N° 15.414, sustituido por el artículo 1 de la Ley N° 26.018 establece que la Dirección de Ayuda Social (DAS) será representada, dirigida y administrada por una comisión presidida por un Secretario o Prosecretario del Senado en los años pares y por un Secretario o Prosecretario de la Cámara de Diputados en los años impares, recayendo la designación del funcionario que haya de desempeñar la presidencia al Presidente de la respectiva Cámara, facultándolos asimismo, a que por intermedio de un acuerdo general se modifique la duración del período mencionado.

Que, mediante R.C. N° 007/13 se prorrogó la vigencia del artículo 1 de la R.C. N° 0010/11, por lo que la administración de la Imprenta del Congreso de la Nación y de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación continuó en la esfera de la H. Cámara de Diputados de la Nación y al H. Senado de la Nación, respectivamente, durante el período 2014/2015.

Que, durante el período 2016/2017 la administración de la Imprenta del Congreso de la Nación y de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación hubiese correspondido a la H. Cámara de Diputados de la Nación y al H. Senado de la Nación, respectivamente.

Que, habiendo transcurrido el período mencionado en la R.C. N° 007/13 y a fin de retornar al cauce regular y habitual en la administración de los citados organismos, deviene necesario disponer el período para la administración de la Imprenta del Congreso de la Nación y para la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación por el período 2016/2017, en cabeza de la H. Cámara de Diputados de la Nación y del H. Senado de la Nación, respectivamente.



Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top, a signature with a checkmark, and a signature with a checkmark and a downward arrow.

Congreso de la Nación

RC. - 001 / 16

Que, la presente se dicta en conformidad con las Leyes N° 11.601, N° 15.404 y sus correspondientes modificaciones y reglamentaciones.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACIÓN Y
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
RESUELVEN**

ARTICULO 1°: Dispóngase que a partir del 1° de enero de 2016, la administración de la Imprenta del Congreso de la Nación y de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del H. Congreso de la Nación corresponderá a la H. Cámara de Diputados de la Nación y al H. Senado de la Nación, respectivamente, por el período comprendido entre los años 2016/2017.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

